



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2856

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89 Y 90 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 89 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde autorizar las propuestas de disposición final de los bienes muebles que presenten las dependencias, así como el procedimiento de destrucción, y desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

TERCERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, emitirá en un solo acto la autorización de destrucción correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de los bienes que no sean susceptibles de enajenación.

QUINTO. Que la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



No.	ARTICULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL
1	EQUIPO	NORTEL NETWORKS	SIN MODELO	NT810AAFR5	701	10-11300	15/04/2005	48,955.78
2	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	1375FCI	1280	2-156245	21/06/2007	23,640.99
3	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	1185FCI	1280	2-156249	21/06/2007	23,640.99
4	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	2575FCI	1280	2-156253	21/06/2007	23,640.99
5	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	4185FCI	1280	2-156259	21/06/2007	23,640.99
6	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	7475FCI	1280	2-156271	21/06/2007	23,640.99
7	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	7595FCI	1280	2-156277	21/06/2007	23,640.99
8	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	9275FCI	1280	2-156279	21/06/2007	23,640.99
9	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	9185FCI	1280	2-156283	21/06/2007	23,640.99
10	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	8MBJFCI	1280	2-156293	21/06/2007	23,640.99
11	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	F275FCI	1280	2-156301	21/06/2007	23,640.99
12	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	FK85FCI	1280	2-156307	21/06/2007	23,640.99
13	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	G375FCI	1280	2-156311	21/06/2007	23,640.99
14	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	GK85FCI	1280	2-156313	21/06/2007	23,640.99
15	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	GM85FCI	1280	2-156317	21/06/2007	23,640.99
16	C.P.U.	DELL	OPTIPLX 745	H275FCI	1280	2-156319	21/06/2007	23,640.99
17	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64702QW	1281	2-156337	21/06/2007	23,677.93
18	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64709HJ	1281	2-156341	21/06/2007	23,677.93
19	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64709J9	1281	2-156347	21/06/2007	23,677.93
20	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64709JT	1281	2-156351	21/06/2007	23,677.93
21	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64709K4	1281	2-156353	21/06/2007	23,677.93
22	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ64709K7	1281	2-156355	21/06/2007	23,677.93
23	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ70702Q2	1281	2-156363	21/06/2007	23,677.93
24	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC5700	MXJ70702PN	1281	2-156373	21/06/2007	23,677.93
25	COMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	DX2300M	MXL7200DBK	0735	2-157649	04/07/2007	14,375.00
26	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	FP 1707	MXJ737091C	10869	2-159168	03/06/2008	18,481.51
27	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC7700	MXJ74206H0	10869	2-159172	03/06/2008	18,481.51
28	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC7700	MXJ74300QR	10869	2-159176	03/06/2008	18,481.51
29	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC7700	MXJ74206JB	10869	2-159186	03/06/2008	18,481.51
30	C.P.U.	HEWLETT PACKARD	DC7700	MXJ73408L9	10869	2-159190	03/06/2008	20,386.49
31	SCANER	HP	SCANJET PRO 2000	CN95VA106P	81	2-193098	16/12/2019	13,688.00
32	REPETIDOR	NEXTEL	N-1800	32	10869	10-11737	03/06/2008	71,218.15
33	LAPTOP	DELL	LATITUDE DE D620	BM730CI	1282	2-156378	21/06/2007	27,759.16
34	SWITCH	CISCO	SC550X-48	DN12248089R	81	2-193100	16/12/2019	55,506.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEXTO. Que en fecha **20 de mayo de 2025**, **Gabriel Ramos Torres**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y c) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó no útiles a los 34 bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos ya no están en condiciones de ser utilizados en las actividades propias de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, puesto que su obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio público, ya que están descompuestos y su reparación resulta incosteable.

En ese sentido, para el caso de los bienes de tecnologías de la información y comunicación, mediante oficio número **CJPEE/UIT/042/2025**, de fecha **14 de mayo de 2025**, suscrito por **Oscar Alfredo Mendoza González**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Información y Tecnologías** de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el dictamen técnico para proceso de baja correspondiente.

SÉPTIMO. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas esta última, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el **Acta Circunstanciada de Inspección**, de fecha 26 de mayo de 2025.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, el Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, mediante oficio número **CJPEE/1335/2025**, de fecha 05 de agosto de 2025, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización de acuerdo de enajenación para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Dictamen técnico informático, oficio número **CJPEE/UIT/042/2025**, de fecha **14 de mayo de 2025**.
2. Listado de bienes no útiles, no susceptibles a enajenación, de fecha **20 de mayo de 2025**.
3. Memoria fotográfica de bienes muebles no útiles, y no susceptibles a enajenación, de fecha **20 de mayo de 2025**.
4. Dictamen de no utilidad para bienes muebles en general (narrativo e identificativo), de fecha **20 de mayo de 2025**.
5. Acta circunstanciada de inspección física de bienes muebles, de fecha **26 de mayo de 2025**.
6. Propuesta de Disposición Final, de fecha **26 de mayo de 2025**.
7. Acta administrativa para el procedimiento de destrucción de bienes muebles no susceptibles de enajenación, de fecha **05 de agosto de 2025**.



NOVENO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, estimo procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

Atenta a lo establecido en los artículos 89 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 25, 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, por lo anteriormente expuesto y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los **34** (treinta y cuatro) bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado para que, bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo a la normatividad aplicable, continúe con los trámites tendentes a la destrucción de los bienes muebles referidos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eFjkBnNjARKIARDucUZNYV4XITAPpf2RrNaPLx76JF3N2bUEQ9XIs6ogaoNmz87LzpwWmT6z6x8d0dYkQda1i79QKFHFje9X0h/x2xi/g1LRFB/SRrcrv7UE50+r3vkc40EDSABf6jpsU+h1jMD2DQOJDCTYEXWeYElhhIMPEeZze6BCecplY3lgyugN/65jbxJPCmor7QpVWd4G1VhQgX9AAR9A33+z0gvIOvuumPH7ZnMpgLmYjNDvJwwhSyAakfN6JxUSrhZcuKO5fmhunc6blcUdta96WNFd+9gHBwoZJ0tj9p8RQ9Dk9POTLIKxYFq4FMIJCWPFDDr e7V8cg==